

NCS LABORAL

Versión 20.31.0

versión COMPLETA

Fecha 06/07/2020

- 1.- [Novedades de la versión.](#)
- 2.- [Instrucciones de instalación. Ver si tiene problemas de instalación](#)
- 3.- [Notas de interés.](#)

Al ser una versión completa no requiere tener ninguna versión anterior específica.

1.- Novedades de la versión:

- **Tratamiento de los ERTE de julio a septiembre según RDL 24/2020:**

- a) Pantalla Regulación de Empleo deberá identificar o definir el tipo de ERTE que tiene en los meses de Julio a Septiembre. Se cambia el nombre de las opciones del campo 'Cotiza/ERET' para que englobe las exenciones del RDL 18 y RDL 24. Funciona igual que anteriormente, se mantienen los valores de los no reincorporados (opc.Cotiza 2 o 3) y los reincorporados parcialmente (opción cotiza 4 o 5), solo tiene que tratar las nuevas reincorporaciones y si es la primera reincorporación de la empresa hacer la prolongación del ERTE al resto de trabajadores (no reincorporados) para coincidir los tramos con TGSS,
- b) Calculo de nóminas para aplicar la exoneración según tipo y mes.
 - o **Si la empresa continúa en ERTE Fuerza Mayor Total, nadie se ha reincorporado** (DA Primera apart.1), declaración responsable 058, se exoneran las cuotas empresariales en los siguientes porcentajes: se añade una columna más 'Todos ERTE', con una opción en la cabecera para marcarlo en todos los registros seleccionados si la empresa está en esta situación.
No hay que hacer nuevos ERTES en esta situación, solo marcar campo 'Todos ERTE' y modificar la fecha fin de ERTE a 30/09/2020.
 - Campo 'Cotiza' =2.No cotiza <50 trab, aplica exoneración del 70% Julio, 60% Agosto, 35% Septiembre
 - Campo 'Cotiza' =3. Cotiza 25%>=50 trab, aplica exoneración del 50% Julio, 40% Agosto, 25% Septiembre
 - o **Fuerza mayor por un Rebrote que obliga el cierre del centro de trabajo** (DA Primera apart.2). Se añaden dos opciones en campo Cotiza de la definición del ERE para aplicar las exoneraciones.
 - Campo 'Cotiza' =6. FM Rebrote <50 trab, aplica exoneración del 80% Julio, Agosto y Septiembre
 - Campo 'Cotiza'=7. FM Rebrote >=50 trab aplica exoneración 60% Julio, Agosto y SeptiembreEn este caso hay que definir un ERTE con estos valores en campo 'Cotiza'.
 - o **Reincorporación parcial** si la empresa ya ha reincorporado algún trabajador (art. 4). Declaración responsable 059.
 - Trabajadores que se reincorporan o amplían jornada parte trabajada, se añaden dos opciones en el apartado Exoneraciones de la pantalla empleado, pestaña bonificaciones:
Campo 'Cotiza'=4. Reincorp. Parcial <50 trab Exoneración 60% Julio, Agosto y Septiembre
Campo 'Cotiza'=5. Reincorp. Parcial >=50 trab Exoneración 40% Julio, Agosto y Septiembre
Recuerde que si hace una reincorporación total del trabajador (si no utiliza el

asistente) no hay que generar un nuevo registro, solo debe cambiar la fecha fin ERTE picando reincorporación en la cabecera.

- Trabajadores reincorporados parcialmente, a la parte en ERE se le aplican los trabajadores en ERTE parcial: se aplican en función del campo 'Cotiza' de pantalla de regulación de empleo:
Campo 'Cotiza'=4 Reincorp. Parcial <50 trab, aplica exoneración del 35% en Julio, Agosto y Septiembre
Campo 'Cotiza'=5 Reincorp. Parcial >=50 trab, aplica exoneración 25% en Julio, Agosto y Septiembre
- Trabajadores no reincorporados que se mantienen en ERTE, tienen el campo cotiza
Campo 'Cotiza'= 2. No cotiza <50 trab aplica exoneración del 35% de Julio a Septiembre
Campo 'Cotiza'=3. Cotiza 25%>=50 trab aplica exoneración del 25% de Julio a Septiembre

Si la empresa ya estaba en ERTE parcial (ya había reincorporado algún trabajador y había hecho declaración responsable 059), no tiene que generar ningún registro, mantienen los ERTES definidos, sólo tiene que cambiar la fecha fin del ERTE a 30/09/2020.

Solo tiene que generar nuevos registros a los que se reincorporan conforme vuelvan a trabajar o incrementen su jornada con una reincorporación total o parcial, utilice con el asistente.

Tenga en cuenta que desde que hace la primera reincorporación la empresa pasa a tener un ERTE FM Parcial y se aplican a todos los trabajadores los porcentajes de exoneración del apartado de Reincorporación Parcial (a todos, los que se reincorporan y los que se mantienen en ERTE). Por tanto solo hay que hacer prórroga del ERTE de los trabajadores que se mantienen en el ERTE a la fecha de la primera reincorporación.

Para aplicar las nuevas exenciones en ERTES de tipo ETOP (Causas económicas, técnicas organizativas y de producción) deberá generar un nuevo ERTE con el campo 'Cotiza' en función de la situación y plantilla, (2 ó 3) para los que se mantienen en ERTE, (4 ó 5) para los que se reincorporan parcialmente.

Ponga a todos fin de ERTE 30/06/2020 y con el botón de importación masiva, seleccione los trabajadores a tratar y en el campo cotiza 2 o 3 e indicar los trabajadores que se mantienen en ERTE, y luego otra importación para los se hayan reincorporado parcialmente

Avisos de reincorporación para los trabajadores que se reincorporan a partir de 01/07/2020. Si se reincorpora totalmente indica una R en el TA2S, si lo hace de forma parcial indica S en el fichero AFI directamente.

Tenga en cuenta que el Asistente solo es para reincorporaciones o mantenimiento de un ERTE fuerza mayor inicial (para segundos o siguientes registros). En caso de ETOP o rebrote debe hacerlo con la pantalla importación masiva y no utilizar el asistente.

Estamos a la espera de Noticias RED por posibles cambios en el AFI.

Nota: ERTES PARCIALES y comunicación de periodos de actividad:

El RDL 24/2020 en su art. 3.4 indica 'cuando durante un mes natural se alternen periodos de actividad y de inactividad, así como en los supuestos de reducción de la jornada habitual, y en los casos en los que se combinen ambos, días de inactividad y días en reducción de jornada, la empresa deberá comunicar a mes vencido, a través de la comunicación de periodos de actividad de la aplicación certfic@2, la información sobre los días trabajados en el mes natural anterior.

En el caso de los días trabajados en reducción de jornada, las horas trabajadas se convertirán en días completos equivalentes de actividad. Para ello se dividirá el número total de horas trabajadas en el mes entre el número de horas que constituyesen la jornada habitual de la persona trabajadora con carácter previo a la aplicación de la reducción de jornada.

Según las instrucciones del SEPE actuales en un ERTE Parcial de reducción de jornada regular (por ej. 40% de reducción) no hay que mandar comunicación de periodos de actividad. No podemos enviar comunicación de días reduciendo días si el SEPE no cambia la forma de calcular las prestaciones en este caso porque al final se reduciría dos veces la prestación. Hemos realizado consulta al respecto para que den instrucciones sobre este caso. Cuando contesten o den instrucciones haremos los cambios pertinentes en el programa.

Se incluye una nueva opción para calcular los días de actividad que corresponde cuando tienen una jornada irregular con reducción de horas (no todos los días trabaja o tiene distintas horas en los días de trabajo), caso 4 y caso 5:

Menú cabecera Contratos, último apartado '**Calculadora acumulación de tiempos RD 24/2020**' Calculadora de periodo de actividad para jornada laboral irregular de los ERTE Parciales, si indica las horas que hace en un periodo y pulsa el botón Acumular, le indica el periodo de actividad que debe indicar. Se está estudiando la forma de automatizar este caso en la importación de datos de periodos de actividad.

Posibilidad de descontar días de ERE en cálculo de vacaciones no disfrutadas y finiquito en la pantalla de Baja en Empresa:

- a) Vacaciones no disfrutadas, se añade un parámetro 'Descontar días de ERE', al calcular los días cotizados que hay entre inicio y fin de vacaciones descontará los días cotizados del periodo de ERE, si es ERE total descuenta cada día completo, si es parcial en función del porcentaje de ERE. Al resultado final de días obtiene cuantos días de vacaciones le corresponden a razón de los días de vacaciones según convenio que tenga indicados (por defecto son 30 por año).
- b) Finiquito: se añade un parámetro 'Descontar días de ERE', independiente de vacaciones no disfrutadas, si marca esta opción al contar los días cotizados entre fecha de antigüedad y fecha de baja descuenta por mes los días cotizados en ERE, si es ERE total descuenta cada día completo, si es parcial en función del porcentaje de ERE. Al resultado final de días, obtiene los días que le corresponden según tipo de indemnización.

Al picar este parámetro se hace el cálculo según meses y días (se anula el redondeo de meses por defecto del botón 'Avanzado'), se hace por el total de días para descontar de forma homogénea.

Esto no se aplica a los tipos de indemnización de la construcción porque se indemnizan según los conceptos salariales devengados durante toda la relación laboral.

Ampliar duración de contratos temporales por la duración de un ERTE total:

En la opción Otros Procesos/Utilitarios se ha añadido una opción 'Ampliar duración de contratos temporales COVID19' donde puede seleccionar las empresas que desea procesar.

Recuerde que no debe seleccionar aquellas que haya cambiado los vencimientos de forma manual.

Si el contrato tiene una prórroga definida (si tiene varias procesa la última) con fecha mayor de inicio de un ERTE total de ese trabajador, se modifica su fecha fin para ampliar la prórroga

en la misma duración del ERTE total. También se cambia el aviso de Fin de prórroga para poderla listar a su vencimiento (PR).

Si el contrato no tiene prórroga y su fecha fin es mayor que el inicio de un ERTE total de ese trabajador, se amplía ese vencimiento en la duración del ERTE total. También se modifica la fecha de aviso de Vencimiento de contrato (VC).

En cualquiera de los dos casos anteriores se amplía la fecha máxima del contrato y la fecha de vencimiento máximo del aviso VM.

Al final del proceso dará un informe de los trabajadores procesados, indicando las nuevas fechas, los días de ERE que ha tenido en cuenta y las antiguas fechas por si necesita hacer alguna comprobación.

Los contratos que integran su ámbito de aplicación son todos los contratos temporales vigentes al inicio del ERE, incluidos los contratos de relevo, interinidad y los formativos- todos los formativos- que sean suspendidos como consecuencia de las causas previstas en el artículo 22- fuerza mayor temporal- o en el artículo 23- causas ETOP, en ambos casos vinculadas con el COVID-19.

Lo anterior descarta tanto a los contratos que sean objeto de reducción, como aquellos contratos que no fuesen incluidos en el ERTE y que, en su caso, siguen desplegando todos los efectos vinculados al mismo, esto es, en donde se mantienen las obligaciones recíprocas de trabajar y remunerar el trabajo, como sería el caso si se hubiesen adoptado medidas de trabajo no presencial o a distancia. NO se aplica a los ERTE parciales que no suponen una suspensión del contrato, sino una reducción.

Modificación manual del TC1. Se permite modificar la cuantía de la Exoneración por COVID19.

Otras modificaciones:

- **Impresión de nóminas por historial**, podía no seleccionar bien los trabajadores a la hora de imprimir sus nóminas.
- **CRA con atrasos de varios años.** No indicaba bien la cabecera de los meses del segundo año.
- **Certificado de Empresa:** si después de una reincorporación vuelve al ERTE, incluía bases de parte trabajada parcial, se modifica para que no incluya ninguna base del periodo de ERTE.
- **Calculo de nóminas:**
 - **Pagos Extras** cuando tiene picado según antigüedad en el trabajador original cuando éste ha tenido o tiene un **ERTE parcial**. Se ha revisado el cálculo para que no tenga en cuenta el periodo de ERTE de la parte trabajada pues en este caso, debe calcular la paga extra en la ficha correspondiente a esta situación (trabajada parcial).
 - **Revisión de la base mínima para grupo de pago diario y grupo de cotización diario**, no lo hacía bien en algunos casos.

Actualización automática 25/06/2020:

Calculo nóminas si el trabajador tenía fecha fin de exención en mayo, al calcular nómina de junio le aparecía la exención cuando no corresponde. Exige recalcular la nómina de junio en este caso.

Seguros sociales de mayo, cálculo del TC1: apartado COVID 19 no incluía la exoneración de la reincorporación si ya no quedaba nadie en el ERTE (y no tenían indicada fecha fin de Exoneración).

Certificado de empresa de un contrato de formación (421), que causa baja en la empresa después de estar incluido en un ERTE. No incluía las bases de cotización de contingencias profesionales del periodo de ERE.

[Actualización automática 22/06/2020:](#)

Cálculo de nóminas:

Tope mínimo en caso de grupo de pago diario y grupo de cotización diario cuando hay más de un tramo. La TGSS para las validaciones hacía tope mínimo mensual/30 y por los días de cada tramo para calcular el mínimo. Si no ha modificado manualmente la nómina debe recalcular la nómina.

[Actualización automática 17/06/2020:](#)

Calculo de nóminas de ERE parcial, parte trabajada: no aplicar el porcentaje de jornada ERE si tiene indicado el concepto salarial 'No aplicar porcentaje de jornada TP o formativo'

Cret@:

- SEA cotización por jornadas reales, con IT enfermedad, si el periodo de IT pasa al tramo de 75% INSS, y no hay días forzados en el último tramo no indicaba bien la fecha fin del tramo. Ej. Una enfermedad que el día 31 es el día 21 de la IT, indicaba tramo hasta el día 30.
- IT en un ERE parcial el sistema pedía el coeficiente de parcialidad.

Excel de solicitud de prestación de desempleo, en caso de iniciar un ERTE parcial de días alternos no indicaba la base reguladora en el documento Excel.

Pantalla de ERE:

Avisos MHU de Fin de Exención: en caso de que desee acotar la aplicación de la exención seleccione los trabajadores, indique la fecha fin de exención en la cabecera y pulse generar aviso fin de ERE (con independencia de que haya picado reincorporación o no), genera un aviso con el día siguiente al fin de exención para comunicar a la TGSS el campo inactividad sin valor para que no siga aplicando las exenciones.

Si tiene que generar los avisos de fin de exención y de reincorporación, cuando ambos no coinciden en fechas, debe generarlos en dos procesos independientes, primero genere los de reincorporación, seleccione los trabajadores, marque reincorporación y pulse generar avisos fin de ERE para informar la R o S de inactividad para aplicar las exenciones y luego indique fecha fin de exención y generar avisos Fin de ERE.

[Actualización Automática 15/06/2020:](#)

- Cret@ mensaje de que un tramo se queda por debajo del mínimo:

- Revisión de tramos cuando el trabajador cotiza por el mínimo en caso de que en el mes existan dos ERTES totales en el mes. Debe recalcular las nóminas del trabajador que da por debajo del mínimo.
- Si en el mes hay ERTE parcial y se produce una reincorporación total se ajusta en parte trabajada total. Debe recalcular las nóminas del trabajador afectado.
- División de tramos en caso de enfermedad cuando es pago directo o SEA, no hacer tramos de 60 INSS y 75 INSS.
- Cálculo de nóminas: No aplicaba retención de IRPF en la nómina de subficha de ERE parcial parte trabajada en el mes que coincidía fecha de baja y mes de pago de paga extra separada. Recuerde que cuando la paga extra se paga en mismo mes que cálculo de finiquito debe tener indicado finiquito separado, si desea que éstas aparezcan en la segunda nómina.
- Asistente para realizar las modificaciones del ERTE por RDL18/2020: Posibilidad de indicar un porcentaje de reincorporación parcial con decimales.
- Plantilla de notificación de fin de contrato, se añaden dos líneas para poder indicar un texto (ej. Ampliación de la duración del contrato por la suspensión derivada de ERTE por COVID.19)

2.- Instrucciones de instalación:

1. Salir de la aplicación Laboral si la tiene abierta.
2. Salir de la aplicación Fiscal, pues hay ejecutables comunes.
3. Revisar puesto de trabajo para que esté en fecha y hora correcta.
4. Realizar instalación de la versión en el servidor.

Si tiene problemas en la instalación de la versión. Configurar antivirus para que excluya la carpeta donde está instalado el programa de laboral (\ncsca), porque a veces bloquean los ficheros y no permite la instalación correcta. Cuando termine la instalación vuelva a activar el antivirus.

3.- Notas de interés:

Para una información más detallada sobre los últimos cambios en cotización consulte:

- [Sistema RED noticias](#)
- [Beneficios en la contratación \(TGSS\)](#)
- [Bonificaciones de contratos \(SEPE\)](#)

[Tabla resumen del SEPE de ERTE](#)

Benefíciense de las ventajas que supone el uso de asesoriaweb, para realizar envíos de nóminas, contratos, certificados de empresa y otros documentos a sus clientes, sin costes de envío.

Para más información, contacte con su Delegación.



NCS LABORAL

EFFECTOS DERIVADOS DEL RD 24/2020

USO DEL ASISTENTE PARA SU APLICACIÓN EN NUESTRO SOFTWARE

06/07/2020

Protocolos de operatoria en el programa NCS Laboral

A.- La empresa continúa en suspensión por fuerza mayor total derivada COVID-19:

A.1 ¿Qué pasa con ellos?

- Mantienen su tipo de inactividad V ó W ó X

A.2 ¿Cómo hay que operar en el programa?

Pantalla Regulación de Empleo:


Indicar en todos los registros de los ERTE cambiar la fecha fin de ERTE hasta 30/09/2020, seleccionarlos todos y pulsar el botón 'Todos ERTE' de la cabecera y modificar la fecha fin del ERTE a 30/09/2020.

A.3 Notas importantes:

- 1.- No se tienen que generar avisos porque **mantienen** su situación **V ó W o X** , pero a partir de julio se aplican las nuevas exenciones.
- 2.- Deberá **presentar** una **Declaración Responsable** a través del Sistema RED, respecto a cada CCC en el que figuren de alta a 26/06/2020 trabajadores con suspensión de contrato o reducción de jornada por COVID-19 (tipo de inactividad V, W o X). La TGSS no ha dado todavía instrucciones, pero se supone que se mantiene la obligación de presentar una declaración responsable a través de sistema RED, en los meses que permanezcan en esta situación.

B.-La empresa ya ha reincorporado a alguien. Hizo declaración responsable 059. ERTE Fuerza Mayor Parcial. Use el asistente

Pantalla de regulación de empleo.

Figura 1. y aparecerá esta pantalla donde deberá seleccionar esta opción 

Desescalada Covid-19

Proceso de desescalada del Covid-19

Este proceso le facilitará todo el proceso que necesita hacer para sacar a una empresa de un ERTE por fuerza mayor acogido al RD 8/2020. Este proceso sirve tanto para llevarla a un ERTE por fuerza mayor parcial como los recogidos en los RD 18/2020 y 24/2020 como para reanudar totalmente la actividad. Para prolongar el ERTE por fuerza mayor total según Noticias RED 14/2020 se prolongan automáticamente. No tiene que hacer nada

Voy a sacar COMPLETAMENTE a la empresa del ERTE.
Con esta opción, sacará a todos los trabajadores que indique a continuación del ERTE y se considerará en actividad NORMAL a esta empresa

Voy a sacar PARCIALMENTE a la empresa del ERTE (o a reincorporar a algunos más)
Seleccione esta opción si la empresa estaba en un ERTE total según lo recogido en RD 8/2020 y va a reincorporar a parte de la plantilla convirtiéndola por tanto en una empresa en ERTE por fuerza mayor PARCIAL según el RD 18/2020. Usela también si ya ha reincorporado parcialmente antes y quiere seguir reincorporando algunos más

Recuerde que en este caso debe hacer una declaración responsable según se recoge en el Noticias RED 11/2020

< Atrás Siguiete > Cancelar

B.1 REINCORPORACIÓN TOTAL. **Todos** los trabajadores retoman su jornada habitual dentro de la empresa, puede utilizar el asistente opción primera

Al pulsar siguiente debe indicar la fecha en la que termina el ERTE. Por defecto carga la fecha del sistema, indique el último día en ERTE.

El asistente cerrará el ERTE actual con esa fecha, generará avisos MHU con el día siguiente y rellenará en el TA2S la R. de Reincorporación total, para aplicar las exenciones previstas en RDL24/2020 a partir de esa fecha, también genera los avisos MHU de 01/10/2020 para comunicar nada en inactividad y dejar de aplicar las exenciones.

Al terminar le abrirá la pantalla de procedimiento de Regulación de empleo para enviar Baja de prestaciones por haber reincorporado a los trabajadores.

Indique los datos de la cabecera con valor B.Reincorporación y fecha 'Desde' el último día que ha estado en ERE y pulse el botón Excel (naranja de la cabecera) para generar el modelo abreviado si todos los trabajadores salen a la vez.

Si desea emitir la solicitud detallada (indicando todos los trabajadores), pulse botón importar tras definir la cabecera e importe los trabajadores afectados y pulse botón Excel de la cabecera.

Si estima que no tiene derecho a las exenciones al reincorporar todos los trabajadores no utilice este asistente, seleccione todos los trabajadores e indique fin de exoneración en la cabecera y generar avisos.

B.2 REINCORPORACIÓN TOTAL O PARCIAL CON REDUCCION DE JORNADA. Uno o varios trabajadores retoman parte de su actividad dentro de la empresa.

B.2.1. Pantalla de regulación de empleo.

Una vez en la pantalla deberá presionar el botón del asistente de la figura 1 (página anterior) y aparecerá esta pantalla donde deberá seleccionar la segunda opción.

Para las empresas que ya hayan reincorporado personas en mayo o en junio no tiene que hacer prórroga para aplicar las condiciones del RDL 24/2020, los reincorporados antes de la entrada en vigor de esta ley aplicarán sus exenciones hasta 30/06/2020 y de julio a septiembre aplicará las

nuevas (60% si tiene < 50 trabajadores o 40% si tienes una plantilla superior). De los no reincorporados se aplicarán las nuevas exenciones a partir de julio y hasta septiembre (35% si tienen <50 trabajadores ó 25% si tienen una plantilla superior).

Esta opción sirve para realizar las reincorporaciones totales o parciales generando un nuevo ERE para aplicar las nuevas exenciones a partir de que la empresa entra en ERTE de fuerza mayor parcial. También para indicar los que permanecen en el ERTE en iguales condiciones, y se les aplica las exenciones del RDL24/2020 a partir de la fecha que entra a fuerza mayor parcial.

Al pulsar siguiente aparecerá

Desescalada Covid-19

Salida PARCIAL del ERTE TOTAL. Conversión a ERTE POR FUERZA MAYOR PARCIAL (RD 18/2020)

Va a reincorporar a parte de los trabajadores de la empresa del ERTE TOTAL por fuerza mayor al que se acogió al amparo del RD 8/2020 y a convertirla por tanto en una empresa en ERTE POR FUERZA MAYOR PARCIAL al amparo del RD 18/2020

Con esta opción, sacará a todos los trabajadores que indique a continuación del ERTE y se considerará en actividad NORMAL a esta empresa. Para ello seleccione los trabajadores que van a salir. Tenga en cuenta que los trabajadores entraron en ERTE por fuerza mayor según RD 8/2020, por ello es su responsabilidad marcarlos a todos. Cerraremos esos ERTEs y abriremos procedimientos ERE para que genere las hojas excusas. Deberá presentarlas telemáticamente.

La empresa está en un ERTE total. No se ha reincorporado previamente a ningún trabajador (si se ha reincorporado previamente despiques esta opción). Despiques también si va a reincorporar parcialmente a toda la empresa, es decir, si no va a dejar a nadie en ERTE total.

Sólo voy a implementar una prórroga de algunas fichas de un ERTE

Fecha en la que terminará el ERTE. Los trabajadores serán reincorporados al día siguiente del que vd. indique aquí
06/07/2020

Fecha tope de los ERTEs
30/09/2020

< Atrás Siguiente > Cancelar

Si deja marcada esta opción le pedirá que indique que trabajadores se mantienen en el ERTE. Debe despicarla si no es la primera reincorporación que realiza en la empresa tras pasar a ERTE fuerza mayor parcial por reinicio de actividad. Para las siguientes reincorporaciones debe despicar esta opción para que no solicite los que se mantienen que solo hay que procesarlos con la primera reincorporación. Debe indicar la fecha a utilizar para realizar el cambio (día anterior a la reincorporación total o parcial).

Si ya tiene definidos los trabajadores que se han reincorporado y solo desea definir los que se mantienen para generar un ERTE igual para aplicar las nuevas exenciones marque la opción 'Solo voy a implementar una prórroga de algunas fichas de un ERTE' (solo utilizará esta opción si ya tiene definida la reincorporación inicial).

Para empresas que hacen primera reincorporación a partir del 01/07/2020: Cuando se reincorpora el primer trabajador, deberá indicar en la que terminará el ERTE, el día anterior a la reincorporación, y en la siguiente pantalla indicar el que se reincorpora y en que condiciones (100% u otra jornada) y en la siguiente pantalla seleccione todos los que se mantienen en el ERTE para generar las subfichas con las nuevas condiciones.

Por defecto le aparece la fecha de cambio para ERTE la fecha del sistema, debe indicar la fecha Fin del ERTE FM total, el día antes de la primera reincorporación.


Al dar siguiente:

Primero deberá seleccionar los trabajadores que se reincorporan total o parcial, y luego los que se mantienen, le mostrará un resumen donde puede modificar el porcentaje de reincorporación de los trabajadores que lo hagan de forma parcial. Al pulsar siguiente en el asistente realizará:

- Para los trabajadores que se reincorporan totalmente le indica en el empleado la exención que se le aplica, genera los avisos MHU con la fecha de reincorporación e indica R. Reincorporación total en el TA2S de dichos avisos y genera avisos MHU con fecha 01/10 para indicar que ya no se aplican las exenciones.
- Para los trabajadores que se reincorporan parcialmente generará un nuevo ERE con las nuevas condiciones según lo indicado en el campo % reincorporación (nuevo registro en pantalla ERE, subfichas de trabajador, certificado de empresa...), genera los avisos de la reincorporación para mandar los ficheros AFI donde se indica directamente en el fichero S. Reincorporación parcial. También genera los avisos MHU de fin de exoneraciones el 01/10/2020 sin valor en el campo inactividad para comunicar a la TGSS el fin de las exoneraciones.
- Para los trabajadores que se mantienen en el ERE se genera otro ERE con iguales características de jornada (registro en pantalla ERE, genera las subfichas de trabajador y el certificado de empresa) y aplica las exenciones del RDL24/2020 a partir de la fecha indicada para generar los tramos de cuando pasa la empresa a ERTE fuerza mayor parcial y hacer coincidir los tramos con los generados por la TGSS.

Al acabar le abrirá la pantalla de comunicación de procedimiento de ERE para hacer las comunicaciones al SEPE.

Pantalla de comunicación de procedimiento de ERE.

Debe generar el Excel de baja de prestación al SEPE con el botón .



Comunicación de procedimientos de ERE

Empresa 488 Nombre REGULACION DE EMPLEO

Datos de Cabecera

Localización informe de solicitudes de desempleo por covid19: directorio donde tiene instalado el programa y en la dirección serie000/contratos/ere/carpeta de la empresa/carpeta ERE_fecha inicio del ERE.

Tipo Env.	CCC Principal	Naturaleza	Emp. B*	Fecha DEC	NIF Represt.	Fech FOC	Fech I. AAPP	Nº ERE	Ámbito	Tipo Proc.	Causa	Acuerdo	F. Desde	F. Hasta
B-Reincor	30303030372	1-Privada			18181818L			12345/2020	P-Provincial	SR-Susp./Red.	F-F. Mayor	Sí	25/05/2020	


Datos de Empleados afectados


Historial Empleado NIF Empleado Filtar

Empresa	Historial	Nombre	Transacc.	Procedim.	% Reduc.	Reducción	F. Desde / F. Extinción	F. Hasta	H1 Desde	H1 Hasta	H2 Desde	H2 Hasta	H3 Desde	H3 Hasta
488	1	ERE TOTAL, COV	B-Anulac.	S-Suspen.			25/05/2020	/ /	:	:	:	:	:	:

- a) Solicitar fin de la prestación de desempleo de todos los trabajadores reincorporados, total o parcialmente:

Para ello, debe de añadir un registro en los **Datos de Cabecera** de la pantalla, debe indicar Tipo Envío 'B-Reincorporación' y en el campo F. Desde, la fecha del último día de ERTE.

Si no indica trabajadores afectados en la parte inferior de la pantalla, el programa generará el modelo abreviado de Excel, mediante el cual solicita fin de prestaciones de todos los trabajadores, si desea indicar detalle de los trabajadores porque no todos se incorporan el mismo día pulse botón importar, seleccione los trabajadores que se reincorporan y una vez que están en la parte de abajo, indique en fecha Desde de cada uno la fecha de su reincorporación y luego pulse botón Excel de la cabecera . Este modelo deberá ser enviado al SEPE tal y como se describe en las ayudas

b) Solicitar prestación de desempleo de los que se han reincorporado parcialmente: defina una nueva cabecera indicando tipo de envío 'A. Alta', indique todos los datos comunes al anterior ERTE, pulse botón importar y seleccione los trabajadores que se han reincorporado parcialmente, revise las fechas de reincorporación e indique el porcentaje de ERE de cada uno, para solicitar la prestación con la nueva parcialidad, pulsar el botón Excel () y realizar el envío según se detalla en las ayudas.

Notas importantes:

1.- No es necesario volver a enviar Certificados de Empresa para los trabajadores que pasan de un ERTE total a parcial.

2.-Deberá **presentar una Declaración Responsable** a través del Sistema RED, respecto a cada CCC en cada mes que permanezca en esta situación, trabajadores con suspensión de contrato o reducción de jornada por COVID-19 (tipo de inactividad V, W o X).

3.- Recuerde enviar el Excel de fin de la prestación del ERTE total y Excel de solicitud masiva de prestaciones de los trabajadores que continúan en ERTE parcial.